

LEY N° 534

LEY DE 14 DE ABRIL DE 1980

LYDIA GUEILER TEJADA

PRESIDENTA CONSTITUCIONAL INTERINA DE LA REPÚBLICA

Por tanto, el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley

EL H. CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo Primero.-Créase el cantón Kalaque, jurisdicción de Santiago de Huata de la provincia Omasuyos del departamento de La Paz.

Artículo Segundo.-Los límites de este cantón serán: al norte con Santiago de Huata, al sur con Ancomaya, al este con la Central de Purejoni al oeste con San Pedro de Tiquina.

Artículo Tercero.-El Instituto Geográfico Militar hará la delimitación del cantón Kalaque por la Ley de 5 de diciembre de 1980.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 21 de febrero de 1980.

Fdo. Walter Guevara Arze

PRESIDENTE DEL H.

SENADO NACIONAL

Fdo. Dr. José Zegarra Cerruto

PRESIDENTE DE LA H.

CAMARA DE DIPUTADOS

Fdo. Dr. Benjamin Miguel Harb

SENADOR SECRETARIO

Fdo. H. Luís Añez Alvarez

SENADOR SECRETARIO

Fdo. Jorge Alderete Rosales

DIPUTADO SECRETARIO

Fdo. Jaime Villegas

DIPUTADO SECRETARIO

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los catorce días del mes de abril de mil novecientos ochenta años.

FDO. LYDIA GUEILER TEJADA

Presidenta Constitucional Interina de la República

FDO. ANTONIO ARNEZ CAMACHO

Ministro del Interior, Migración y Justicia